

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CAS DE 118 PLAZAS EN MODALIDAD DECRETO
LEGISLATIVO N° 1057
CONVOCATORIA N° 07-2021.**

FE DE ERRATAS

1. Que, por error involuntario la Comisión del proceso consideró a la postulante **PAREDES SAAVEDRA ANGELINE DEL PILAR** como "APTO" en la etapa de evaluación curricular; sin embargo, de la revisión de oficio previo a la entrevista personal, de los documentos presentados por la postulante (curriculum vitae y anexos) se advierte que la misma no cumple con los años de experiencia laboral general y específica exigidos en las bases del concurso. Siendo que su título de técnico en farmacia fue expedido con fecha 18 de mayo de 2021, situación que configura causal de descalificación automática. En ese sentido, se modifica su condición a "NO APTO" por no cumplir con la experiencia mínima requerida, por lo que no se le considerará en la etapa de entrevista personal.
2. Que, por error involuntario la Comisión del proceso consideró a la postulante **MACEDO GARCIA WILQUER** como "APTO" en la etapa de evaluación curricular; sin embargo, de la revisión de oficio previo a la entrevista personal, de los documentos presentados por el postulante (curriculum vitae y anexos) se advierte que el mismo no cumple con los años de experiencia específica exigidos en las bases del concurso, siendo que la sumatoria del récord laboral de experiencia específica que posee es de 9 meses 17 días, situación que configura causal de descalificación automática. En ese sentido, se modifica su condición a "NO APTO" por no cumplir con la experiencia mínima requerida, por lo que no se le considerará en la etapa de entrevista personal.

Picota, 29 de noviembre de 2021

Atentamente,

LA COMISIÓN.